



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

**Informe oficialía:** A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que la parte demandante solicita el emplazamiento de los demandados ante certificación dada por la empresa de mensajería especializada POSTACOL, que informa que la notificación fue llevada en múltiples ocasiones sin quien reciba, con última visita el 27 de enero de 2024 con igual resultado y los vecinos no confirman si allí residen o no los demandados.

Abril 08 de 2024

María Solangel Sánchez López  
Oficial Mayor

**Auto No. 320**

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Gustavo Adolfo Muñoz Becerra

Demandado: Gustavo Hernando Beltrán Garzón y otra

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2023-00089-00

Mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe que precede, se advierte que aún no es de recibo acceder a la petición de la parte activa, pues aún falta información sobre el número celular de contacto. Según informa la empresa de correo POSTACOL no ha sido posible la notificación personal de los señores GUSTAVO HERNANDO BELTRÁN GARZÓN y LIGIA SALGADO DE BELTRÁN, en la dirección física que se reporta en el expediente.

Se advierte, que en el encabezado de la citación para notificación personal del señor GUSTAVO HERNANDO BELTRÁN GARZÓN la parte actora indica un número celular que no fue indagado para la ubicación de la parte por pasiva, mismo que aparece en el informe policial de accidente de tránsito, páginas 2, 6, 9 y 12 del archivo digital 007 anexos de la demanda del cuaderno principal <315-3601833><sup>1</sup>.

Así las cosas, previo a disponer el emplazamiento de extremo pasivo se requerirá al Apoderado para que proceda a ubicar a los demandados mediante el número celular enunciado, en lo posible.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NO ACCEDER aún** a la petición de la parte actora, tendiente a emplazar a los demandados GUSTAVO HERNANDO BELTRÁN GARZÓN y LIGIA SALGADO DE BELTRÁN, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

<sup>1</sup> Archivo Digital 019 pagina 5 Cuaderno Principal



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Edif. Condado Plaza Calle 7ª N° 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061

Email: [j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Guadalajara de Buga Valle del Cauca

---

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte activa para que proceda a agotar la notificación personal de los demandados GUSTAVO HERNANDO BELTRÁN GARZÓN y LIGIA SALGADO DE BELTRÁN, a través del número celular <315 3601833> que reposa en los apartes del informe policial de accidente de tránsito visible en las páginas 2, 6, 9 y 12 del archivo digital 007 anexos de la demanda del cuaderno principal, atendiendo los lineamientos de la Ley 2213 de 2022.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el día 8 de mayo de 2024 a las 08:00 a.m, en el Estado Electrónico No. 59.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 514c07d4fa3941e9c36465b0623692e54c7dec5e70a42dfc23cee3c182eeaac8

Documento generado en 07/05/2024 02:36:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**